

CONSIDERANDO

El presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiutepec para el ejercicio 2019, se apega a lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 23, 26, 27 28 y 30, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 20, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9 y 14, de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En coordinación con las directrices de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno de Jiutepec, Morelos, el Gobierno Municipal se ha preocupado por innovar en los procesos de programación y presupuestación, en cuyo marco se formularon los programas de las Dependencias y Entidades Municipales, como instrumentos normativos que constituyen la base para la integración, tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Que con apego a los ejes rectores que contiene el Plan Municipal de Desarrollo de Jiutepec 2019-2021, este Gobierno se ha propuesto promover, en el ámbito y pleno ejercicio de sus atribuciones políticas, legales, administrativas y financieras, el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos de Jiutepec, de manera equitativa, armónica e incluyente. Lo anterior, mediante la participación activa y responsable de la sociedad en las decisiones de políticas públicas y a través de la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal; con el firme compromiso de un ejercicio responsable, eficiente, eficaz y transparente, de los recursos como los objetivos y las estrategias para alcanzar éstos.

Que la gestión municipal se conducirá por la ejecución de acciones en los ejes rectores, que permitirán llevar a Jiutepec a su máximo potencial mediante la mejora de la productividad y la competitividad, y que se convertirán en la guía de actuación del Gobierno Municipal y de la ciudadanía.

Que en la formulación de los Programas de las Dependencias y Entidades municipales, como instrumentos programáticos-presupuestales de corto plazo del Gobierno Municipal, se establece la pauta para llevar a cabo la ejecución de obras, acciones y servicios con la participación y las aportaciones de la sociedad

Jiutepequense, y a través de la estrategia de coordinación se favorece la realización de obras, acciones y servicios con la participación conjunta de los órdenes de Gobierno Federal y del estado de Morelos

Tanto la iniciativa de Ley de Ingresos como el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Ayuntamiento de Jiutepec, tienen como propósito promover y mantener el dinamismo de la actividad económica, vigorizar el desarrollo y el bienestar social, así como proporcionar apoyo a la población que enfrenta mayor vulnerabilidad en el municipio.

Que de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 se sustenta en los programas de las Dependencias y Entidades municipales. Éstos a su vez, contemplan en su contenido, los aspectos de política económica y social, los aspectos administrativos y operativos, el marco jurídico correspondiente, así como los elementos de planeación estratégica, las categorías programáticas y las acciones de coordinación gubernamental; así mismo, se señalan las acciones de concertación social, los objetivos, las estrategias, los indicadores de desempeño con sus metas, las prioridades, los beneficios, la cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente, las unidades responsables de su ejecución y las acciones de seguimiento, control y evaluación del desempeño que de manera permanente llevarán a cabo las instancias del Gobierno Municipal.

Que el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, se formuló con base en la expectativa de ingresos contenida en el Acuerdo número _____, por el que se aprueba el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019, considera las nuevas disposiciones de armonización contable y de homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creado por la referida Ley General para dar cumplimiento a los fines que en la materia se establezcan.

Asimismo, este proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 ha sido elaborado considerando las diferentes disposiciones normativas a que obliga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que en la Ejecución del Gasto, será bajo lo siguiente:

1. En las obras, acciones y servicios a ejecutar se partirá de la formulación de un diagnóstico en el que se identificará la viabilidad, factibilidad y prioridad, así como la población objetivo a beneficiar.
2. Los montos de gasto público se asignarán con base en criterios redistributivos, que privilegien a la población de menores ingresos y con más necesidades, procurando la equidad entre regiones del municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.
3. El mecanismo de distribución, operación y administración otorgará acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.
4. Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración habrá de facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.
5. Las Dependencias y Entidades municipales ejecutoras del gasto público, la Tesorería Municipal habrá de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente.
6. Las Dependencias y Entidades municipales ejecutoras del gasto público serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose preferentemente los recursos financieros a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los gobiernos Federal, del Estado, de otros municipios y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los recursos públicos y un mayor beneficio con los apoyos otorgados.
7. Todo gasto público ejercido por las Unidades Responsables de Gasto, se habrá de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado.
8. En los programas de las Dependencias y Entidades municipales y en la ejecución de obras, acciones y servicios se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal con los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
9. En la medida de lo posible, se habrá de hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
10. Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.
11. En la realización de las obras, acciones y servicios de los proyectos considerados en los programas de las Dependencias y Entidades municipales, se habrá de optar por el medio más viable, eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y las metas que establece el Plan Municipal de Desarrollo de Jiutepec 2018-2021.

A fin de impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, se habrá de apoyar e incentivar, preferentemente, la inversión productiva y social con enfoque territorial, integral, armónico, sustentable y sostenible.

Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal , en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal con base en resultados, que apoye y que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Morelos y demás legislación aplicable.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2023 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogenizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Jiutepec, Morelos y demás disposiciones aplicables. Además de lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, consistentes en el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios, que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;
- III. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. Autoridades Auxiliares: A los Ayudantes Municipales;
- V. Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio;
- VI. Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- VII. Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos;
- VIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- IX. Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;
- X. Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos y, pensiones y jubilaciones;
- XI. Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá

organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;

- XII. Comisión de Hacienda: A la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto de los Regidores;
- XIII. Contratos y Convenios para la Operatividad del Municipio: Ejecución del gasto para la celebración de contratos diversos, como seguros en todas sus modalidades, incluida la modalidad de fondo de ahorro, de telefonía, radiocomunicación, contratación de servicios, de arrendamientos y de concesión de arrastre y de depósito de vehículos;
- XIV. Cuerpo Edilicio: A los integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, que son el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;
- XV. Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal;
- XVI. Dependencias: A todas las Secretarías, Coordinaciones Generales y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos;
- XVII. Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;
- XVIII. Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo;
- XIX. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XX. Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Jiutepec, así como a los Fideicomisos Públicos que en su caso se establezcan;
- XXI. Fondo de Reserva de Capital: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;
- XXII. Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;
- XXIII. Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;
- XXIV. Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;
- XXV. Gastos de Ampliación y/o Reducción Automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento de disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y de los

Sindicatos del Ayuntamiento de Jiutepec, que se tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal y estatal donde se establezca la obligación por parte del Municipio en cantidades proporcionales a las de la Federación y del Estado, para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, para el pago de comisiones de celebración de matrimonios a domicilio y guardias de defunción, a los trabajadores adscritos a las oficialías de registro civil que desempeñen dichas actividades, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en los cortes de caja mensuales y en las respectivas cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual que presente el

Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal;

- XXVI. Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XXVII. Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de un lote de pago de solicitudes de liberación de recursos o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;
- XXVIII. Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XXIX. Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XXX. Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;
- XXXI. Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;
- XXXII. Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;

- XXXIII. Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno del Estado;
- XXXIV. Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones que se realicen a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos;
- XXXV. Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;
- XXXVI. Obras Públicas Multianuales: Todas aquellas obras públicas cuya realización y aplicación de recursos abarque dos ejercicios fiscales, sin rebasar el 31 de diciembre de 2019, con recursos de la Federación, del Estado o del Municipio;
- XXXVII. Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa;
- XXXVIII. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Juitepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2019;
- XXXIX. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- XL. Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, sea a celebrarse o celebrado;
- XLI. Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones presupuestales producto de reasignaciones entre partidas asignadas en el presente Acuerdo; XLII. Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio;
- XLII. Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- XLIII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público;
- XLIV. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra

pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Morelos; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;

XLVI. Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente;

XLVII. Sistema de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Municipal: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

XLVIII. Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;

XLIX. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;

L. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter;

LI. Transferencias Municipales: La asignación presupuestal de recursos a los Organismos Auxiliares, Dependencias y Entidades municipales;

Artículo 3.-El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Jiutepec para el año 2019 se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del gasto público municipal por parte de las Dependencias y Entidades municipales deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los programas de las Dependencias y Entidades municipales aprobados en este Acuerdo.

Los titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes del Ayuntamiento de Jiutepec, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la

Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los proyectos de los programas de las Dependencias y Entidades municipales, para lo cual deberán informar periódicamente a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

Para el caso del presupuesto asignado a los Regidores, la responsabilidad de su ejercicio y ejecución será de la Comisión de Hacienda, atendiendo las normas contables y administrativas propuestas de manera general por la Tesorería. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y de las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- Los titulares de las Dependencias, Entidades, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas de las Dependencias y Entidades municipales para el año 2019, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2019.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal, deberá revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades municipales y presupuestos de egresos de las Dependencias y Entidades municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

Artículo 6.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2019, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a contratos multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, calificación de créditos de la deuda pública, así como la alimentación del personal operativo de seguridad pública.

Artículo 7.- El Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en los programas de las Dependencias y Entidades municipales, en congruencia con los que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo de Jiutepec 2019-2021, con los recursos aprobados que se ejercerán bajo la responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades municipales, quedando a cargo del titular de la Contraloría Municipal la vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 8.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndico y a los integrantes de los Concejos Municipales;
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder;
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2018, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Artículo 9.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado Morelos deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 10.- La Tesorería Municipal de Jiutepec, Morelos realizará las acciones necesarias para que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal del año 2019 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 11.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las Dependencias y Entidades, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la cuenta pública anual, sobre las modificaciones que

se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 12.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Jiutepec, Morelos comprende la cantidad de \$ 625,306,492.64 (Seiscientos veinticinco millones trescientos seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Del importe anterior, el monto total del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2019, corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec (DIF Jiutepec) _____ y \$_____ (00/100 M.N.) corresponden al Sistema de Conservación y Agua Potable del Municipio de Jiutepec (SCAPSJ).

Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo, se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la administración pública municipal; así como de las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

Artículo 13.- Los integrantes del Cuerpo Edilicio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Ayuntamiento, se hará atendiendo a las características y lineamientos que se contengan en el Catálogo

General de Puestos aprobado por el Ayuntamiento y considerando, en todo momento, el monto de los ingresos obtenidos.

El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral, sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades municipales, en el que se incluirán sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos municipales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto, y las oficinas cuenten con el registro apropiado.

Artículo 15.- Las Dependencias y Entidades municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los programas de las Dependencias y Entidades municipales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería Municipal y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Jiutepec, Morelos, así como el propio Reglamento Interior de la Dependencia o Entidad de que se trate.

La Tesorería Municipal podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

Artículo 16.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se gestionará por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del municipio los bienes adquiridos.

Artículo 17.- Las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto público municipal atenderán las determinaciones siguientes:

I. Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Jiutepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra

pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;

II. Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Jiutepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III. Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el municipio de Jiutepec, Morelos, en la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV. Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y de la zona metropolitana.

Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los titulares de las Dependencias y Entidades municipales, serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable:

- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos Federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos.
- Tratándose de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente.
- Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

- Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Jiutepec.
- Las Dependencias y Entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería Municipal estará sujeto al monto de presupuesto aprobado y en su momento a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente, antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

Artículo 18.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Dependencias y Entidades municipales, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos titulares.

Artículo 19.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Artículo 20.- Respecto a la retención del Impuesto Adicional su aplicación será informando en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral correspondiente, y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 21.- Se faculta al Síndico Municipal para que en caso de que los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Jiutepec, sufran un siniestro que concluya en pérdida total o parcial, o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia o Entidad, así como para endosar las facturas correspondientes ante las compañías aseguradoras.

Artículo 22.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las transferencias de recursos mediante ministraciones mensuales al Organismo Público Descentralizado denominado

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec (DIF), de \$_____ (M.N.).

Artículo 23.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiutepec, Morelos, por un monto de \$ (00/100 M.N.).

Artículo 24.- Se aprueba para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2019, por un total de \$ 625,306,492.64 (Seiscientos veinticinco millones trecientos seis mil Cuatrocientos noventa y dos pesos 64/100 M. N.).

Artículo 25.- Se aprueba la creación del Fondo de Responsabilidad Patrimonial, el que se integrará por el 3% de los Recursos Propios que se recauden durante el ejercicio, que se utilizarán para el resarcimiento de daños a particulares que tengan origen en las actividades propias del municipio; cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

Artículo 26.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15, de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos, se distribuirá para actividades agropecuarias y artesanales de conforme a los programas que se autoricen posteriormente. Esto en razón de la naturaleza de la producción que se genera en este municipio.

Artículo 27.-El Presidente Municipal está facultado para utilizar los ingresos excedentes para corregir en primer lugar el balance presupuestario de recursos disponibles negativos y en segundo lugar en los programas prioritarios en términos de la norma aplicable, entendiéndose estos a aquellos que con tal carácter se creen, o bien los que con tal naturaleza determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 28.- Se faculta al Presidente Municipal para modificar la estructura administrativa y financiera de los programas de sus dependencias y entidades paramunicipales que estén incluidos en el presupuesto de egresos en términos de la normativa aplicable.

Artículo 29.- Los titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2019, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que

rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el presente ejercicio.

Artículo 30.- La ministración de fondos financieros a las Unidades Administrativas, será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2019 y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del Municipio, responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 31.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 32.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto.

Artículo 33.-El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública estatal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Artículo 34.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

Con respecto al rubro de liquidaciones a trabajadores y laudos este presupuesto está sujeto a la disponibilidad económica del municipio, conforme a la recaudación obtenida al momento que se susciten los requerimientos de pago.

Artículo 35.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas de la administración municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los Programas y Proyectos.

Artículo 36.- En concordancia con la Ley de Ingresos se registrarán en cuentas de balance los subsidios por pago anticipado de impuestos y derechos, registrándose como egreso en el ejercicio que corresponda respetando los momentos contables determinados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales se llevarán a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes así como para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos

Artículo 37.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones: en estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia; II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social: en estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público; III. Servicios telefónico y de energía eléctrica; y IV. Alimentos y utensilios.

Los titulares de las Unidades Administrativas de la administración municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 38.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Ayuntamiento, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Artículo 39-La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas financieras de las Unidades administrativas. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

Artículo 40.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

Artículo 41.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2019, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

Artículo 42.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, su distribución queda como sigue:

MUNICIPIO DE JIUTEPEC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	625,306,492.64
SERVICIOS PERSONALES	415,046,657.19
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	213,546,988.80
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	9,639,024.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	73,718,432.74
SEGURIDAD SOCIAL	38,356,223.05
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	46,548,296.48
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	33,237,692.12
MATERIALES Y SUMINISTROS	34,827,005.44
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE	8,119,604.80

DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,458,339.09
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	11,000.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,480,308.73
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	165,384.54
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,582,411.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	101,722.58
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,908,234.70
SERVICIOS GENERALES	66,752,968.75
SERVICIOS BÁSICOS	18,238,721.13
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,487,250.80
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,552,933.27
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	4,195,967.02
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	22,019,805.54
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,029,396.74
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	11,000.00
SERVICIOS OFICIALES	3,288,094.25
MUNICIPIO DE JIUTEPEC	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
OTROS SERVICIOS GENERALES.	4,929,800.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,938,182.18
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	13,000,654.95
AYUDAS SOCIALES	8,074,631.75
PENSIONES Y JUBILACIONES	19,862,895.48
INVERSION PÚBLICA	25,456,498.86
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	25,456,498.86
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,397,745.21
CONVENIOS	11,397,745.21
DEUDA PÚBLICA	30,887,435.01
AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	13,442,462.05

INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	13,000,000.00
DEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	4,444,972.96

MUNICIPIO DE JIUTEPEC PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	625,306,492.64
PRESIDENCIA MUNICIPAL	41,059,336.83
REGIDURÍAS	49,903,321.83
SECRETARIA MUNICIPAL	32,018,622.94
TESORERÍA	70,234,926.66
OFICIALÍA MAYOR	50,642,384.52
SINDICATURA MUNICIPAL	5,293,107.38
CONSEJERÍA JURÍDICA Y SERVICIOS LEGALES	7,747,066.70
CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,021,219.89
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PREDIAL Y CATASTRO	163,471,617.76
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	34,249,222.28
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN	41,156,965.64
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	82,363,248.39
JUBILADOS Y PENSIONADOS FONDO 4	7,250,619.60
JUBILADOS Y PENSIONADOS	17,103,941.16
DELEGACIÓN TEJALPA	9,373,351.11
DELEGACIÓN CIVAC	2,910,192.13
SINDICATOS	7,190,143.56
INSTITUTO DE CRÉDITO	317,204.26
MUNICIPIO DE JIUTEPEC PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
PODER EJECUTIVO	625,306,492.64

MUNICIPIO DE JIUTEPEC PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	625,306,492.64
GOBIERNO	338,736,047.23
DESARROLLO SOCIAL	237,426,438.89
DESARROLLO ECONÓMICO	18,256,571.51

OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	30,887,435.01
---	---------------

MUNICIPIO DE JIUTEPEC PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	625,306,492.64
GASTO CORRIENTE	352,756,542.74
GASTO DE CAPITAL	25,456,498.86
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	17,887,435.01
PENSIONES Y JUBILACIONES	19,862,895.48
PARTICIPACIONES	209,343,120.55

MUNICIPIO DE JIUTEPEC PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	
PRIORIDADES DE GASTO	
SERVICIOS PERSONALES	

MUNICIPIO DE JIUTEPEC PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	
PROGRAMAS Y PROYECTOS	
FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL	

MUNICIPIO DE JIUTEPEC ANALÍTICO DE PLAZAS			
PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
ASESOR	56	6,000.00	25,000.00
AUXILIAR	435	3,894.00	5,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	5,000.00	5,000.00
AUXILIAR B	1	6,802.00	6,802.00
AYUDANTE DE OFICIAL	14	5,566.00	7,161.00
AYUDANTE DE OFICINA	4	6,042.00	6,404.00
BALIZAMIENTO	2	5,550.00	8,963.00
BARRENDERO	24	4,934.00	7,097.00
MUNICIPIO DE JIUTEPEC ANALÍTICO DE PLAZAS			
PLAZA/PUESTO	NÚMERO	REMUNERACIONES	

	DE PLAZAS	DE	HASTA
BIBLIOTECARIA	14	5,078.00	8,794.00
CADENERO Y O OFICIAL	7	6,560.00	7,694.00
CAJERO~A	12	5,242.00	7,500.00
CHOFER	108	5,008.00	15,000.00
CHOFER A	22	7,724.00	10,928.00
CHOFER B	6	8,142.00	8,470.00
CHOFER C	11	5,008.00	7,161.00
COMISARIO	1	20,000.00	20,000.00
CONTADOR	1	9,000.00	10,000.00
COORDINADOR	151	5,126.00	12,000.00
COORDINADOR DE ASESORES	1	12,000.00	25,000.00
DIRECTOR	62	10,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE ÁREA	2	15,000.00	20,000.00
DIRECTOR GENERAL	3	20,000.00	30,000.00
ELECTRICISTA A	10	7,736.00	10,427.00
ELECTRICISTA B	3	8,014.00	8,474.00
ELECTRICISTA C	4	6,832.00	7,105.00
ENFERMERA	10	5,936.00	9,657.00
FOTÓGRAFO	1	4,520.00	4,701.00
HERRERO	2	7,562.00	7,885.00
INSPECTOR	4	4,860.00	8,000.00
INTENDENTE	23	4,542.00	6,319.00
JARDINERO	40	4,674.00	7,927.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	80	8,000.00	12,000.00
JUEZ CÍVICO	3	15,000.00	15,000.00
JUEZ DE PAZ MUNICIPAL	1	20,000.00	20,000.00
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	9	5,812.00	9,657.00
MÉDICO VETERINARIO	2	7,100.00	12,000.00
MENSAJERO	3	7,516.00	8,975.00
NOTIFICADOR	42	6,000.00	13,000.00
OFICIAL	4	5,008.00	5,281.00
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	31	5,078.00	10,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	3	20,000.00	20,000.00
OPERADOR DE SONIDO	3	7,824.00	8,141.00
ORIENTADORA COMUNITARIA	2	5,006.00	7,864.00
PANTEONERO	4	5,078.00	6,879.00
PARAMÉDICO	4	4,478.00	4,500.00
PEÓN	65	4,740.00	7,097.00
PINTOR DE BALIZAMIENTO	2	2,668.00	4,067.00

POLICÍA	127	6,966.00	9,832.00
POLICÍA PRIMERO	8	14,640.00	16,988.00
POLICÍA SEGUNDO	14	10,758.00	14,158.00
POLICÍA TERCERO	38	10,224.00	11,798.00
MUNICIPIO DE JIUTEPEC ANALÍTICO DE PLAZAS			
PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	85,398.00	85,398.00
PROFRA DE PREESCOLAR	9	6,076.00	8,736.00
REGIDOR	11	50,000.00	50,000.00
ROTULISTA	3	6,038.00	6,673.00

SECRETARIA~O	26	6,000.00	16,000.00
SECRETARIA(O) A	125	6,466.00	11,009.00
SECRETARIA B	32	7,602.00	9,027.00
SECRETARIA C	60	5,074.00	9,714.00
SECRETARIA~O MECANOGRFAO~A	13	6,860.00	9,657.00
SECRETARIO DE ÁREA	13	28,000.00	40,000.00
SRIO EJECUTIVO CMSP	1	20,000.00	20,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	2	20,000.00	25,000.00
SECRETARIO TÉCNICO A	1	8,000.00	10,000.00
SÍNDICO MUNICIPAL	1	50,000.00	50,000.00
SUBDIRECTOR	16	10,000.00	15,000.00
SUBSECRETARIO DE ÁREA	11	25,000.00	30,000.00
SUPERVISOR	6	8,000.00	15,000.00
TOPÓGRAFO	3	5,508.00	10,000.00
TOPÓGRAFO A	1	6,022.00	6,263.00
TOPÓGRAFO B	7	5,732.00	8,751.00
TOPÓGRAFO C	2	6,886.00	7,161.00
TOPÓGRAFO D	1	4,669.00	4,669.00
TOPÓGRAFO Y CAMARÓGRAFO	3	5,078.00	6,512.00
TRABAJADOR~A SOCIAL	51	5,008.00	9,732.00
VELADOR	53	5,006.00	8,674.00

Se anexa desglose por programas y por unidades responsables del gasto.

Artículo 43.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; se aprueban, los requisitos que deberá contener la comprobación del gasto, que se

relacionan en el Anexo 2 de esta Acta y que forman parte integrante de este acuerdo.

Artículo 44.- Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 16, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos, los montos máximos de las obras que puedan contratarse mediante los procedimientos de licitación restringida o de adjudicación directa, serán los mismos montos, que apruebe el Congreso del estado de Morelos al Ejecutivo Estatal para el ejercicio 2019.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 45.- Se aprueban con este Presupuesto, el Programa Anual de Obras, para el municipio de Jiutepec, Morelos, el cual comprende obras de Recursos Propios, Obras con Recursos Ramo 33 Fondo 3 y 4; obras con recursos del FAEDE, las cuales se ha analizado, y cumplen con el propósito de generar bienestar social y desarrollo económico en esta localidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entra en vigor el día 1 de enero del año 2019 y deber publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de su aprobación, para que la Tesorería Municipal haga las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las Reglas para la Comprobación del Gasto Público, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4600 de fecha 19 de marzo de 2008, a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

TERCERO.- Notifíquese a la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jiutepec, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública anual al Cabildo.

CUARTO.- De igual forma, notifíquese al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la cuenta pública anual al Cabildo.

QUINTO.- Infórmese al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

SEXTO.- Dentro de un término que no exceda los 90 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los programas de las Dependencias y Entidades municipales para el ejercicio fiscal 2019, elaborados por las Dependencias y Entidades que integran la administración pública municipal, conforme al monto del Presupuesto de Egresos que les fue autorizado por el Cabildo.

SEPTIMO.- Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del municipio, deberán destinarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

OCTAVO.- En un término de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá presentarse para su revisión y en su caso aprobación, el nuevo Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jiutepec.

NOVENO.- El Municipio de Jiutepec, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DÉCIMO.- El municipio de Jiutepec, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el calendario de Presupuesto de Egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ATENTAMENTE
“GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO”
LIC. RAFAEL REYES REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. DEMETRIO ROMAN ISIDORO
SECRETARIO MUNICIPAL
C.P. RAMIRO ESCOBAR TERRONES
TESORERO MUNICIPAL